

CASO PRÁCTICO CONTRATO DE TRANSPORTE NACIONAL POR CARRETERA

Formalización y resolución de controversias aplicando la Ley 15/2009, de 11 de Noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías (BOE 12/11/2010)

**Autor: Alfonso Cabrera Cánovas (alfonsoprofesor@yahoo.es)
Profesor de Formación Profesional de Transporte y Comercio Internacional
Autor del libro “El Contrato de Transporte por Carretera (Ley 15/2009)” ISBN:
978-84-92442-94-2 Marge Books (Mayo 2010)**

Comentarios previos al caso práctico

En este caso práctico vamos a ilustrar una operación en la que, como carta de porte, se utiliza un formulario estándar de documento de control con varios ejemplares autocopiativos. Su formato se inspira en las cartas de porte CMR con adaptaciones para cumplir con la OFOM 238/2003. Estos formularios, bastante extendidos en el mercado, son adquiridos por porteadores y cargadores a servicios de impresión especializados y asociaciones de transportistas.

Quien adquiere estos formularios tiene la posibilidad de encargarlos con determinados datos ya impresos, es decir, personalizados. Si los encarga un transportista suele incluir los datos de su empresa en la casilla de porteador, y además, le suelen añadir determinadas condiciones favorables al porteador en aplicación de la normativa, como por ejemplo, sumisión a la Junta Arbitral de Transporte (JAT) de su provincia u otras estipulaciones/condiciones del transporte.

Si los adquiere un cargador (cliente del porteador, el que solicita el transporte) puede igualmente solicitar una personalización del documento que le resulte beneficiosa como, por ejemplo, estampillar una leyenda en la casilla de condiciones del transporte indicando “El porteador acuerda no reclamar en concepto de paralización aun cuando las operaciones de carga y descarga superen las 2 horas de duración”, u otras similares.

La OFOM 238/2003 especifica que es el cargador, o cuando este no se halle presente, el expedidor el que debe confeccionar el documento de control. A la hora de formalizar un documento de control se puede dar la situación de que cargador y porteador presenten un formulario distinto y que, cada uno de los cuales, como vemos, sea favorable al que lo presenta. Se deberá acordar que modelo usar (en el fondo se estarían discutiendo y negociando condiciones del contrato de transporte, lo que tiene máxima importancia). Sería recomendable para evitar esta controversia acordar en la propia orden de carga o solicitud inicial de transporte quien aporta (porteador o cargador) el formulario en el que se redactará la carta de porte.

En estos formularios suele aparecer una referencia a que se emiten en aplicación de la OFOM 238, con la aprobación de la nueva Ley 15/2009 (LCTT) también deberían, en nuestra opinión, hacer referencia a esta norma. El circuito documental, firmas y destinatarios de cada copia son los siguientes:

Ejemplar 1. Para el remitente/expedidor. Este ejemplar, firmado por el expedidor y el chofer transportista que recibe la mercancía para su transporte, se queda en poder del expedidor y tiene la importante función de actuar como “recibí”, es decir, como justificante de que la empresa de transporte se ha llevado de las instalaciones del expedidor la mercancía descrita, y además, que se han pactado una serie de condiciones e instrucciones para la operación de transporte.

Ejemplar 2. Para el consignatario (destinatario). Este ejemplar segundo, junto al tercero y el cuarto viajan con la mercancía hasta destino, donde el destinatario al recibir la mercancía los firma. El destinatario puede expresar alguna discrepancia en la entrega de la mercancía en destino, como por ejemplo: faltan bultos, mercancía mojada, etc. El destinatario se queda con el segundo ejemplar.

Ejemplar 3. Para el porteador. Al ir firmado por el destinatario es la prueba que conservará el porteador de que entregó la mercancía en destino al consignatario.

Ejemplar 4. Ejemplar que envía el portador al cargador como prueba de haber entregado en destino y solicitar el pago del servicio de transporte.

El envío se va a componer de 34 europalés EUR EPAL con cajas de vino de distinto tipo. Se va a encargar al porteador intercambiar los europalés y se va a registrar dicho intercambio en origen y destino. Analizaremos posteriormente la consecuencia que puede generarse por incumplimiento de dicho intercambio.

Se va a exponer un modelo de Ficha Logística, también conocida como “Ficha Técnica”. Este documento, sin relación con el contrato de transporte, es utilizado cada vez más por las empresas por la información que aporta a distintos destinatarios. Recoge los datos fundamentales de un producto en cuanto a su comercialización. Esta información tiene diferentes destinatarios como el comprador, los operarios de almacén, etc. Se suelen presentar en las páginas web de las empresas conformando un catálogo detallado de la oferta de la empresa. Para el comprador son una ayuda ya que presenta toda la información técnica y comercial que necesita para saber los parámetros en que hacer los pedidos como características técnicas del producto, número de unidades, agrupación y presentación del producto por envases, cajas y palés, tipo de envase y embalaje, medidas, peso, requisitos de conservación, etc.

La contratación del transporte se hace con una agencia de transportes. Vamos a analizar la existencia de dos contratos y sus implicaciones, formales y de responsabilidad, ante las controversias que se expondrán. Para ello se presentan las dos órdenes de carga que se generan, la que envía el cargador Vinogroño a Opetrans y la que remite éste al transportista efectivo, Bilbatrans. Ambas órdenes de carga representan 2 contratos de transporte que se complementan con la carta de porte, en formato de documento de control, que se formaliza por el expedidor en el momento de la entrega del envío al transportista. En las controversias analizadas tras la exposición de la documentación se identificarán las partes contratantes de cada contrato.

Durante la entrega del envío al porteador efectivo la empresa expedidora por razones de seguridad en el almacén no va a permitir al conductor revisar la carga el vehículo, circunstancia que el conductor expresa en la carta de porte. La empresa expedidora acuerda el uso de un precinto de seguridad entre los almacenes de origen y destino.

El expedidor declara el valor de la mercancía en la carta de porte. Esta declaración implica una elevación del límite de indemnización exigible al porteador. Se va a tratar como controversia una pérdida parcial y el efecto que dicha declaración de valor tiene en la cuantificación de la indemnización.

El cargador reclama al porteador por retraso en la entrega al incumplir el plazo del transporte y provocarse un perjuicio económico.

El porteador reclama al cargador por impago de portes y solicita la intervención de la JAT ante la negativa al pago del servicio de transporte prestado. Finalmente presentamos la Reclamación del pago de los portes vía judicial mediante el proceso monitorio.

Entiéndase que planteamos distintas controversias (en la realidad ocurriría una u otra, pues a veces son incompatibles) e incluso, como en el caso del impago del transporte, distintas formas de resolver la controversia en función de que, por ejemplo, se haya pactado sumisión a JAT o exclusión de la misma.

Exposición del caso práctico

La empresa VINOGRÑO, S.A., situada en Polígono Portalada, 28.006 de Logroño (La Rioja), es una bodega dedica a la elaboración y comercialización de vino y otras bebidas espirituosas: vinos reserva, de mesa, licores, etc. El día 22 de Marzo de 2010 contrató, mediante orden de carga, el transporte de un envío de sus productos con el operador de transporte OPETRANS, S.L. con domicilio en C/ Turiaso, Polígono Industrial Plaza, 50.197 de Zaragoza.

El contacto telefónico previo se concretó en una orden de carga de Vinogroño a Opetrans, que fue contestada positivamente también por fax. Opetrans, como operador de transporte y cargador contrata a su vez, realizando una intermediación típica en el sector del transporte por carretera, con la empresa transportista BILBATRANS, S.L. domiciliada en Polígono Industrial Bolueta, 48.004 de Bilbao.

La compradora y destinataria de la mercancía es la empresa catalana LOSVINOS, S.L., con domicilio en Paseo de Gracia, 08.007 de Barcelona. Esta empresa compra vino de distintas partes de España para su distribución en la ciudad condal. El envío se debe entregar en su almacén situado en Polígono Industrial El Cros, 08.310 de Argentona (Barcelona).

Descripción del envío:

- El envío se compone de 34 europalés conteniendo cajas de 2 tipos de vino. En concreto se cargan 20 europalés de vino Pedro Campos (producto detallado en la ficha logística). Los otros 14 europalés transportan vino Amontillado, que se paletiza cargando 35 cajas por europalé, 3 botellas por caja y con un peso total de 2.604 kg
- El número total de cajas de vino “Pedro Campos” es de 1.200 y el “Amontillado” asciende a 490 cajas, por tanto, el total del envío se compone de 1.690 cajas. En cuanto al número de botellas, el envío incluye un total de 9.600 de vino “Pedro Campos” y 1.470 de vino “Amontillado”, en total 11.070 botellas
- Las cajas son de madera acondicionadas para el transporte de botellas de “vino tinto de reserva”
- Los europalés y cajas que contienen cada tipo de vino van marcados con “Vino Pedro Campos” y “Vino Amontillado” según corresponda, y además, todos incluyen la marca Vinogroño de la bodega productora
- El camión solicitado es un vehículo articulado, cuyo semirremolque tiene unas dimensiones interiores de 13.650 mm (largo), 2.550 mm (ancho) y 2.600 mm (alto). Capacidad de carga útil: 24 toneladas y 34 europalés

Fecha de carga e instrucciones del remitente-cargador (extraídas de la orden de carga remitida el 22 de marzo por Vinogroño a Opetrans):

- Fecha de carga: 23 de Marzo de 2010
- Hora de carga: 8:00 horas
- Fecha de entrega: 23 de Marzo de 2010
- Hora máxima de entrega: 17:00 horas
- Mantener las cajas en vertical
- Se adjunta y entrega al transportista factura comercial y albarán

Precio del transporte y otros datos:

- Precio por km: 1,2 € (precio que Vinogroño acuerda con Opetrans)
- Distancia: 505 km
- Portes pagaderos en origen
- Opetrans, como operador de transporte contrata como cargador para realizar este transporte con Bilbatrans, porteador efectivo de la operación
- El camión en el que se efectúa el servicio se identifica con estas placas de matrícula 7305- DGH y R-5730-FDS

La mercancía fue recibida el día 23 de Marzo de 2010 en Argenton (Barcelona) por el encargado del almacén de la compañía destinataria quien firmó, en la entrega, la carta de porte en formato documento de control.

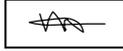
VINOGRÑO, S.A. Polígono Portalada, 28.006 de Logroño (La Rioja)	FICHA LOGÍSTICA	Fecha de última actualización: Febrero 2010																							
PRODUCTO																									
VINO PEDRO CAMPOS	FORMATO	Código logístico																							
	Botellas de 0,5 litros	A7443																							
EAN DE UNIDAD Y CÓDIGO DE CAJA: XXX6474839346/XXXXXXXX7294037																									
TIPO DE PALET UTILIZADO: EUROPALÉ (120X80) / ISOPALÉ (120X100) cm																									
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO																									
Graduación 16 grados Vejez: más de 25 años Tipo de uva: Pedro Campos	A la vista: Muy oscuro, alta densidad Al olfato: Suave con olor a pasas Al gusto: Aterciopelado, muy dulce																								
Recomendaciones en gastronomía: Vino recomendado para pastas, todo tipo de postres, helados y queso azul																									
PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO/PALETIZADO EN EUROPALÉ																									
UNIDAD	ENVASE: Botella de 0,5 litros MEDIDAS: 28 cm de diámetro, 22 cm de alto																								
CAJA	Unidades (botellas) por caja: 8 Dimensiones: 40 x 20 x 25,3 cm (largo x ancho x alto) Peso bruto de cada caja: 8,8 kg																								
PALETIZADO	Cajas por piso (camada): 12 Nº de pisos por europalé: 5																								
EUROPALET (120 X 80 cm)	Total de cajas: 60 Altura: 142 cm Peso bruto del europalé cargado: 553 kg																								
Caducidad y observaciones de conservación:																									
MOSAICO DE DISTRIBUCIÓN DE CAJAS EN CADA PISO INSTRUCCIONES DE PALETIZADO																									
Superponer distribuciones alternativas en cada piso de manera que el cruzamiento aumente la cohesión de la carga. Retractilar con plástico, poner cantoneras y flejes. Identificar correctamente																									
Distribución A <table border="1" style="width: 100%; height: 100%; text-align: center;"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Distribución B <table border="1" style="width: 100%; height: 100%; text-align: center;"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	2	3	4	5	6																				
7	8	9	10	11	12																				
1	2	3																							
4	5	6																							
7	8	9																							
10	11	12																							

Ficha logística de uno de los productos que conforman el envío

ORDEN DE CARGA/TRANSPORTE			
VINOGRÑO, S.A. Polígono Portalada, 28.006 de Logroño (La Rioja)			
FECHA: 22/03/2010		Referencia 2010/432	
DE: Dpto. Logística de Vinogroño, S.A.		Para: OPETRANS, S.L. C/ Turiaso, P. I. Plaza, 50.197 Zaragoza. Att.: Dpto. de tráfico	
REQUISITOS DEL VEHICULO			
Se solicita un vehículo articulado, con semirremolque de dimensiones interiores de 13.650 mm (largo), 2.550 mm (ancho) y 2.600 mm (alto). Capacidad de carga: 24 toneladas y 34 europalés			
CONDICIONES PARA LA CARGA Y DESCARGA			
FECHA CARGA/ HORA CARGA	23/03/10 8:00	LUGAR DE CARGA	VINOGRÑO, S.A. Pol. Portalada, 28.006 Logroño (La Rioja)
OBSERVACIONES: Intercambiar los 34 europalés tipo EUR EPAL			
FECHA Y HORA DE DESCARGA	23/03/10 Antes de las 17:00	LUGAR DE DESCARGA	LOSVINOS, S.L. Pol. Industrial El Cros, 08.310 Argentona (Barcelona)
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA			
El envío se compone de 34 europalés con un total 1.690 cajas de madera con vino reserva. Mantener en vertical			
PRECIO DEL TRANSPORTE:		606 €	
CONDICIONES DEL TRANSPORTE/TRANSPORT CONDITIONS:			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Respetar todas las indicaciones incluidas en esta Orden de Carga y especificadas en estas Condiciones de Transporte. En lo no especificado será de aplicación la Ley 15/2009 del contrato de transporte terrestre de mercancías (BOE de 12 de Noviembre) 2. La carta de porte (documento de control) se formalizará en formato y formulario preparado por el expedidor. El conductor no presenciara la operación de carga por razones de seguridad en el almacén. Se colocará precinto de seguridad identificado en el documento de control 3. Estar en posesión del seguro de responsabilidad civil obligatorio. Tener contratado el seguro de mercancías en condiciones de cobertura según Ley 15/2009 o suficientes para cubrir el valor de la mercancía declarado, en su caso, en la carta de porte 4. Informar con la debida antelación al Dpto. Comercial de Vinogroño en caso de retraso, incidencia o desacuerdo con el destinatario 5. Informar al Dpto. Comercial de Vinogroño sobre cualquier indicación contraria a estas condiciones expresadas por el destinatario en la carta de porte 6. El porteador deberá intercambiar el mismo número de europalés EUR EPAL en origen y destino. En caso contrario se le deducirá del importe del servicio de transporte a razón de 8 € por europalé 7. Realizar el control de la descarga de la mercancía que será efectuada por el destinatario asegurándose de que se entrega toda la mercancía relacionada en el albarán adjunto al documento de control y que el destinatario firma la carta de porte y el albarán 8. Cumplir con la normativa relativa a la circulación en carretera 9. Su factura de portes, junto al 4º ejemplar del documento de control y el albarán firmados por el destinatario, deberán ser remitidos al Dpto. de Logística de Vinogroño en el plazo máximo de 20 días desde la descarga del envío en destino o será penalizado en el precio del transporte con una reducción del 10% 10. Forma de pago: Transferencia a 60 días desde la fecha de recepción de su factura junto al ejemplar 4 de la carta de porte y el albarán firmados ambos por el destinatario 11. Excepto en caso de recibir comunicación contraria en una hora, entendemos que acepta las condiciones de esta orden de carga. Fax para comunicaciones (941) 263 XXX 			
FACTURAR a: VINOGRÑO, S.A. Polígono Portalada, 28.006 de Logroño (La Rioja)			

Orden de carga que remite por fax Vinogroño a Opetrans

“Somos especialistas en transporte”	OPETRANS, S.L. C/ Turiaso, 32 Polígono Industrial Plaza, 50.197 Zaragoza		Nº de expediente 2010-340
			Fecha 22/03/2010
DE: Dpto. de Tráfico de Opetrans		Para: BILBATRANS, S.L. P. I. Bolueta, 48.004 de Bilbao. Att: Luis Mendieta (Jefe de tráfico)	
TIPO DE VEHICULO			
Bilbatrans se compromete a utilizar para este servicio un vehículo articulado, con semirremolque de dimensiones interiores de 13.650 mm (largo), 2.550 mm (ancho) y 2.600 mm (alto). El vehículo debe tener una capacidad de carga de 24 toneladas y 34 europalés			
CONDICIONES PARA LA CARGA Y DESCARGA			
FECHA CARGA/ HORA CARGA	23/03/10 8:00	LUGAR DE CARGA	VINOGRÑO, S.A. Pol. Portalada, 28.006 Logroño (La Rioja)
OBSERVACIONES: Intercambiar los 34 europalés tipo EUR EPAL o se penalizará su factura con una deducción de 8 € por europalé no intercambiado, entregado vacío en origen			
FECHA Y HORA DE DESCARGA	23/03/10 Antes de las 17:00	LUGAR DE DESCARGA	LOSVINOS, S.L. P. I. El Cros, 08.310 Argentona (Barcelona)
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA			
34 europalés, 1.690 cajas con vino reserva. Mantener en vertical			
PRECIO DEL TRANSPORTE:		510 €	
ACUERDOS DE LAS PARTES SOBRE EL TRANSPORTE			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Respetar todas las indicaciones incluidas en esta Orden de Carga y especificadas en estas Condiciones de Transporte. En lo no especificado será de aplicación la Ley 15/2009 del contrato de transporte terrestre de mercancías (BOE de 12 de Noviembre) 2. La carta de porte (documento de control) se formalizará en formato y formulario preparado por el expedidor. El conductor no revisará la carga y se colocará precinto de seguridad identificado en el documento de control 3. Estar en posesión del seguro de responsabilidad civil obligatorio. Tener contratado el seguro de mercancías en condiciones de cobertura según Ley 15/2009 o suficientes para cubrir el valor de la mercancía declarado, en su caso, en la carta de porte 4. Informar con la debida antelación al Dpto. de Tráfico de Opetrans en caso de retraso, incidencia o desacuerdo con el remitente o destinatario 5. Informar a Opetrans sobre cualquier indicación contraria a estas condiciones expresadas por el destinatario en la carta de porte 6. Realizar el control de la descarga de la mercancía que será efectuada por el destinatario y asegurándose de que se entrega toda la mercancía relacionada en el albarán adjunto a la carta de porte y que el destinatario firma la carta de porte y el albarán 7. Intercambiar el mismo número de europalés EUR EPAL en origen y destino. En caso de no entregar vacíos tantos como el porteador se lleva cargados se le deducirá del importe del servicio de transporte 8 € por cada europalé vacío no entregado en origen 8. Cumplir con la normativa relativa a la circulación en carretera 9. Su factura junto al 4 del documento de control y el albarán firmados por el destinatario deberán ser remitidos a Opetrans en el plazo máximo de 15 días desde la descarga del envío o será penalizado el precio del transporte con una reducción del 10% 10. Forma de pago: pagaré a 90 días desde la fecha de recepción de su factura junto al ejemplar 4 de la carta de porte y el albarán firmados ambos por el destinatario 11. En caso de no recibir un fax indicando lo contrario, entendemos que las condiciones expuestas quedan aceptadas. 			
Remitir factura de portes a :			
OPETRANS, S.L. C/ Turiaso, 32 Polígono Industrial Plaza, 50.197 Zaragoza.			
Orden de carga de Opetrans (porteador) a Bilbatrans (porteador efectivo)			

DOCUMENTO DE CONTROL (Orden Fomento 238/2003, BOE de 13/02/2003)					
Referencia 2010/432		CONTRATO MERCANTIL DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA El presente contrato se registrará en lo no previsto expresamente en el mismo por la Ley del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías (Ley 15/2009, BOE de 12 de Noviembre)			
1 Cargador/ remitente (nombre, domicilio y CIF/NIF) VINOGRÑO, S.A. Pol. Portalada, 28.006 Logroño (La Rioja)		6 Porteador (transportista u operador de transportes que ha contratado directamente con el cargador) (nombre, domicilio y CIF/NIF) OPETRANS, S.L. C/ Turiaso, P. I. Plaza, 50.197 Zaragoza 7 Porteador efectivo (nombre, domicilio y CIF/NIF) BILBATRANS, S.L. P. I. Bolueta, 48.004 Bilbao			
2 Consignatario/ destinatario (nombre, domicilio y CIF/NIF) LOSVINOS, S.L. Pol. Industrial El Cros, 08.310 Argentona (Barcelona)		8 Matrícula Tractora 7305- DGH Matrícula Tractora (sustituto)		9 Matrícula Remolque R-5730-FDS Matrícula Remolque sustituto	
3 Lugar de entrega de la mercancía al destinatario (localidad) Pol. Industrial El Cros, 08.310 Argentona (Barcelona)		10 Reservas y observaciones del porteador El conductor no se le ha permitido reconocer y examinar el envío conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 15/2009.			
4 Lugar y fecha de carga de la mercancía por el porteador (lugar, fecha) Pol. Portalada, 28.006 Logroño 23/03/2010					
5 Documentos adjuntos a este documento de control Factura comercial y Albarán 2010/432					
11 Marcas	12 Nº de bultos	13 Tipo de embalaje	14 Descripción de la mercancía	15 Peso bruto	16 Volumen
Vinogroño	20	europalés	9600 botellas de vino reserva "Pedro Campos"	11.060	
Vino Pedro Campos	1200	cajas			
Vinogroño	14	europalés	1470 botellas de vino "Amontillado"	2.604	
Vino Amontillado	490	cajas			
Total	34 europalés y 1690 cajas		11.070 botellas	13.664	
"Se coloca precinto de seguridad nº 645-A"					
Control de palés en la carga			Control de palés en la descarga		
Entregados vacíos por el porteador		Recogidos cargados por porteador		Entregados cargados por porteador	
0		34		34	
17 Instrucciones del remitente Mantener en vertical Entregar antes de las 17:00 del 23/03/2010			18 Estipulaciones particulares/ condiciones de transporte Las mercancías quedan valoradas a efectos del artículo 61.1 de la Ley 15/2009 del contrato de transporte terrestre de mercancías en 91.500 €, 8 € bot. de P.Campos y 10 € bot. Amontillado"		
19 Obligado al pago del transporte	<input checked="" type="checkbox"/>	Remitente	21 A pagar por	Remitente	Destinatario
	<input type="checkbox"/>	Destinatario	Precio del transporte		
20 Formalizado en Logroño a 23 de marzo de 2010			- Descuento/+Recargos		
			Total		
22 VINOGRÑO, S.A. Pol. Portalada, 28.006 Logroño (La Rioja) Firma y sello del cargador		23 BILBATRANS, S.L. P. I. Bolueta, 48.004 Bilbao Firma y sello del porteador		24 Recibo de la mercancía Lugar a Firma y sello del consignatario	

Ejemplar 1º del Documento de control (carta de porte) que formaliza Vinogroño como expedidor

SEGURATRANS, S.A. Gran Vía, s/n 28.013 MADRID		“Hacemos seguro cualquier transporte”
		Fecha 24/03/2010
FORMULARIO DE RECLAMACIÓN POR SINIESTRO EN TRANSPORTE		
IDENTIFICACIÓN DE ASEGURADO Y RECLAMANTE		
Asegurado VINOGRÑO, S.A.		Reclamante El asegurado
Nº de póliza 9038-C		Contacto
Nº de certificado 9038-C		Teléfono (941)XXXXXX
DECLARACIONES SOBRE EL SINIESTRO OCURRIDO EN BIENES ASEGURADOS POR LA POLIZA		
<i>Lugar y fecha en que se descubren los daños y/o pérdida:</i> Almacén de nuestro cliente LOSVINOS, S.L. en Polígono Industrial El Cros, 08.310 Argentona Fecha 23/03/2010		
<i>¿Cómo se descubrió el siniestro?</i> A la descarga del camión se constata la falta de 4 europalés con vino reserva Pedro Campos		
<i>Nombre de los testigos que presenciaron el siniestro:</i> Los operarios del almacén de Losvinos y el conductor del camión		
<i>Naturaleza del siniestro:</i> Pérdida de la mercancía transportada en 4 europalés		
<i>Causas posibles que originaron el siniestro:</i> Según declaración del conductor accidente durante el transporte		
<i>Fecha en que notificaron los daños y/o pérdidas sufridos a la compañía de transporte</i> El propio día de la entrega en destino, el 23 de marzo se formuló la reserva en la carta de porte y a continuación se dirigió reclamación a Opetrans detallando la pérdida y su valoración económica		
<i>Identificación de la compañía de transporte</i> Opetrans, S.L. (porteador) y Bilbatrans (porteador efectivo)		
<i>Descripción de los bienes transportados</i> 20 europalés de Vino reserva Pedro Campos y 14 europalés de vino Amontillado		
<i>Descripción de los daños o pérdida</i> Pérdida de 4 europalés de vino reserva Pedro Campos transportando 240 cajas con 1920 botellas		
<i>Origen y destino de los bienes asegurado</i> Pol. Portalada, 28.006 Logroño (La Rioja) a Pol. Ind. El Cros, 08.310 Argentona (Barcelona)		
<i>Nº de identificación de la carta de porte formalizada para el transporte siniestrado</i> Documento de control 2010/432 formalizado el 23 de marzo de 2010 en Logroño por Vinogroño		
ESTIMACIÓN DETALLADA DE LOS DAÑOS		
CONCEPTO	VALORES	
Pérdida de 1920 botellas de vino reserva Pedro Campos	15.360 €	
DECLARACIÓN Y FIRMA DEL RECLAMANTE		
Declaro que todos los datos relativos al siniestro y a nuestra declaración son correctos, exactos y verídicos y quedamos obligados a suministrar a la Compañía todos los informes y documentos que nos solicite con respecto al siniestro conforme se establece en las Condiciones Generales de la Póliza. Logroño, 24 de Marzo de 2010. <div style="text-align: center; margin-top: 10px;">  </div>		
_____ FIRMA DEL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE LEGAL		

Parte a la compañía de seguros por la pérdida parcial de la mercancía durante el transporte que efectúa Vinogroño.

OPETRANS, S.L.
C/ Turiaso,
P. I. Plaza, 50.197 Zaragoza

CARTA DE RECLAMACIÓN POR IMPAGO DEL TRANSPORTE

A: VINOGRÑO, S.A.
Dpto. de Logística

DE: OPETRANS, S.L.
Dpto. de Facturación y Clientes

Zaragoza
FECHA: 8/06/2010

Referencia
Contrato de transporte 2010/432

Persona de contacto en Opetrans, S.L:
Jesús Molina (Dpto. de Facturación y Clientes)

Zaragoza a 8 de junio de 2010

Atención del Dpto de Logística de VINOGRÑO, S.A.

Muy Sres. nuestros:

Por la presente le informamos que el pasado 29 de mayo de 2010 finalizó el plazo de pago que su empresa acordó con la nuestra respecto al servicio de transporte contratado con nosotros y realizado satisfactoriamente el pasado 23 de marzo de 2010.

Dicho servicio de transporte se formalizó en documento de control 210/432 de fecha 23 de marzo de 2010. Su empresa solicitó nuestro servicio el 22 de marzo mediante orden de carga para realizar el día 23 de marzo un transporte de Logroño a Argentona cuyo precio acordamos en 606 €. Nuestra empresa contrató al porteador efectivo Bilbatrans que realizó el servicio conforme a su solicitud. El vehículo utilizado se identifica con 7305-DGH y R-5730-FDS.

El pago debía realizarse por transferencia 60 días después de que recibieran el ejemplar 4º del documento de control y el albarán con firma del destinatario. Ustedes recibieron la referida documentación el pasado 29 de marzo por lo que debieron hacer efectivo el pago del servicio antes del 29 de mayo. No nos consta sin embargo dicho pago por lo que le reclamamos la ejecución del mismo.

Esperamos que esta circunstancia se haya debido a un error que subsane de inmediato o a una circunstancia temporal. En atención a ello se le concede un plazo de pago de 30 días más sobre el estipulado inicialmente.

Por tanto esperamos la ejecución del pago correspondiente al servicio de transporte referido antes del 8 de Julio de 2010. En caso contrario solicitaríamos la intervención de la Junta Arbitral de Transporte y le reclamaríamos por impago de portes.

En espera de que atienda nuestra reclamación y de sus noticias, les saludamos muy atentamente.

Firma del reclamante

Fdo: Jesús Molina
Dpto. de Factura y Clientes de Opetrans, S.L.

Carta de reclamación de Opetrans a Vinogroño por impago de portes

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN A JUNTA ARBITRAL DE TRANSPORTE DE ZARAGOZA	
1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
Nombre o razón social: OPETRANS, S.L. Apellidos y nombre: Jesus Molina	Dirección: C/ Turiaso, P. I. Plaza, 50.197 Zaragoza
2. DATOS DEL REPRESENTANTE	
Apellidos y nombre: DNI	Dirección:
3. IDENTIFICACIÓN DEL RECLAMADO	
Nombre o razón social: VINOGRÑO, S.A.	Dirección: Pol. Portalada, 28.006 Logroño (La Rioja)
4. CANTIDAD EN LA QUE SE EVALÚA ECONÓMICAMENTE LA RECLAMACIÓN	
El demandante evalúa económicamente la reclamación en 606 €	
5. DATOS, HECHOS Y FUNDAMENTOS LEGALES DE LA RECLAMACIÓN Detalle las circunstancias que originan la reclamación identificando el transporte, las anomalías ocurridas y la valoración de los daños o precio que se reclama. Adjunte la documentación que argumente su pretensión y, en su caso, solicite las pruebas necesarias. Especifique las disposiciones legales que son de aplicación y en las que basa su reclamación.	
HECHOS Y FUNDAMENTOS	
<p>Como consecuencia de las relaciones comerciales entre nuestra empresa Opetrans, S.L. como reclamante y nuestro cliente cargador Vinogroño, S.A. como reclamada, Vinogroño, S.L. solicitó nuestros servicios para realizar un porte desde Logroño a Argentona (Barcelona) el pasado 23 de marzo de 2010.</p> <p>La solicitud del servicio se formalizó en la orden de carga (referencia 2010/432) remitida por fax por parte del demandado a nuestra empresa el pasado 22 de marzo de 2010. Se adjunta copia de dicha orden de carga en la que se solicitaba el transporte de 34 europalés de Logroño a Argentona.</p> <p>El día 23 de marzo de 2010 se realizó satisfactoriamente el servicio de transporte solicitado por la reclamada mediante el porteador efectivo Bilbatrans con el que Opetrans contrato la realización efectiva del servicio.</p> <p>Esta operación y contrato de transporte se formalizó en el documento de control 2010/432 formalizado por Vinogroño, S.A y del que presentamos copia del ejemplar 3º con firma del recibí del destinatario que prueba la entrega del envío al mismo</p> <p>El la orden de carga referida se acordó un precio por el servicio de transporte de 606 €, cuyo pago se debía realizar por el reclamado mediante transferencia bancaria en el plazo de 60 días desde la recepción de nuestra factura, el ejemplar 4º del documento de control y el albarán.</p>	

Dicha recepción se produjo el 29 de marzo de 2010 por lo que el plazo de pago finalizaba el pasado 29 de mayo de 2010. Adjuntamos copia de nuestra factura 2010/897 por importe de 606 €.

Finalizado el plazo de pago no se ejecutó el mismo por lo que el reclamante dirigió carta de reclamación al reclamado solicitándole el pago pendiente y concediéndole un plazo extra de 30 días. Se adjunta copia de dicha carta de reclamación por impago de porte a la que el reclamado no contestó.

Finalizado este nuevo plazo de pago no se ha ejecutado el mismo a pesar de las gestiones realizadas para su cobro, por lo que acogiéndonos a la normativa vigente solicitamos la intervención de esta Junta Arbitral para que se reconozca nuestro derecho al cobro del porte realizado, por el importe expresado anteriormente.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Orden de carga 2010/432 de 22/03/2010 que mando por fax Vinogroño, S.A. a Opetrans, S.L.

Ejemplar 3º del Documento de control 2010/432 formalizado por Vinogroño, S.A. el 23 de marzo de 2010 que prueba la entrega de la mercancía al destinatario

Factura 2010/897 por importe de 606 € girada el pasado 29/03/2010 a Vinogroño, S.A.

Carta de reclamación de Opetrans, S.L. a Vinogroño, S.A. con fecha 8 de junio de 2010 reclamándole el pago del porte y concediéndole plazo extra de pago

PRUEBAS QUE SOLICITA

Ninguna

PRETENCÓN CONCRETA QUE SE SOLICITA

Que se reconozca el derecho de Opetrans, S.L. a cobrar del demandado el importe acordado de 606 € por el servicio de transporte realizado.

Por ello SOLICITA la intervención de la Junta Arbitral de Transporte de Zaragoza

Firma del solicitante

Fdo: Jesús Molina
Opetrans, S.L.

Zaragoza a 10 de Julio de 2010

Registro de entrada

Zaragoza a 10 de Julio de 2010

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

Solicitud de intervención a la JAT de Zaragoza que formula Opetrans por el impago de portes de Vinogroño

RECLAMACIÓN JUDICIAL DE CANTIDAD EN PROCESO MONITORIO

AL JUZGADO NÚMERO 1 DE LOGROÑO

Don Jesús Molina, como representante y gerente de OPETRANS, S.L., como representante de la entidad con CIF XXXXX, domiciliado en la C/ Turiaso, 32 Polígono Industrial Plaza, 50.917 de Zaragoza
formulo RECLAMACIÓN EN PROCESO MONITORIO de seiscientos seis euros, más intereses y costas, contra:
VINOGRÑO, S.A. Pol. Portalada, 28.006 Logroño (La Rioja) con CIF XXXXXXXX

La cantidad reclamada tiene origen en las relaciones comerciales establecidas entre las partes, en concreto, en el contrato de transporte que Vinogroño como empresa cargadora formalizó con la demandante para realizar un porte desde Logroño a Argenton (Barcelona) el pasado 23 de marzo de 2010.

La solicitud del servicio se formalizó en la orden de carga (referencia 2010/432) remitida por fax por parte del demandado a nuestra empresa el pasado 22 de marzo de 2010. El día 23 de marzo de 2010 se realizó satisfactoriamente el servicio de transporte solicitado por la reclamada mediante el porteador efectivo Bilbatrans con el que Opetrans contrato la realización efectiva del servicio. Esta operación y contrato de transporte se formalizó en el documento de control 2010/432 formalizado por Vinogroño, S.A y del que presentamos copia del ejemplar 3º con firma del recibí del destinatario que prueba la entrega del envío al mismo

Finalizado el plazo de pago no se ejecutó el mismo por Vinogroño y tampoco respondió a carta de reclamación por impago remitida posteriormente y cuya copia se adjunta. Se acompaña a este escrito los documentos de los que resulta la deuda.

En atención a lo expuesto PIDO AL JUZGADO:

1º.- Que se requiera de pago al deudor para que en el plazo de veinte días, pague la cantidad de seiscientos seis euros, más las costas, y para el caso de que el deudor no pague la deuda ni dé razones por escrito para no hacerlo, se dicte auto ordenando el embargo de bienes suficientes del deudor para cubrir la suma de seiscientos seis euros, más veinticuatro euros que corresponden al cálculo de intereses al tipo del interés legal del dinero, desde el requerimiento de pago, más trescientos euros en que se presupuestan las costas procesales.

2º.- Que si el deudor se opone por escrito alegando razones para negarse total o parcialmente al pago, se convoque a las partes a juicio verbal o se me conceda el plazo legal de un mes para formular la demanda de juicio ordinario, pidiendo desde este momento, para el caso de oposición, el embargo de bienes del deudor, y en su día, la condena a la parte demandada al pago de la cantidad de seiscientos seis euros, más el interés legal, desde el requerimiento de pago, así como al pago de las costas procesales.

En Logroño, a 10 de Julio de 2010

Jesús Molina (Gerente)



Relación de documentos adjuntos

1. Orden de carga 2010/432 de 22/03/2010 que mando por fax Vinogroño, S.A. a Opetrans, S.L.
2. Ejemplar 3º del Documento de control 2010/432 formalizado por Vinogroño, S.A. el 23 de marzo de 2010 que prueba la entrega de la mercancía al destinatario
3. Factura 2010/897 por importe de 606 € girada el pasado 29/03/2010 a Vinogroño, S.A.

Carta de reclamación de Opetrans, S.L. a Vinogroño, S.A. con fecha 8 de junio de 2010 reclamándole el pago del porte y concediéndole plazo extra de pago

Controversias posibles y su resolución aplicando la Ley 15/2009 del contrato de transporte terrestre de mercancías (BOE 12 de noviembre 2009) **Entró en vigor el 12 de febrero de 2010**

Trataremos a continuación algunos de los aspectos prácticos de la operación, sus implicaciones, controversias y resolución posible.

1. Intermediación en la contratación de un Operador de Transporte (artículos 4, 5, 6, 47 y 60 de la LCTT).

La intermediación supone implicaciones importantes para la operación, como por ejemplo las siguientes:

a) Los 2 portadores, Opetrans y Bilbatrans son responsables de la ejecución correcta del transporte y contratan ambos en nombre propio, asumiendo las responsabilidades del portador frente al cargador.

b) En este caso se generan 2 contratos de transporte. En el contrato 1 el cargador es Vinogroño y el portador es Opetrans. En el contrato 2 el cargador es Opetrans y el portador Bilbatrans. Ambos contratos están relacionados pero son independientes, no pudiendo alegar las partes lo pactado en uno respecto a su responsabilidad en el otro.

c) Cada contrato está formalizado en la orden de carga correspondiente y en el documento de control. Así, el contrato 1 se ha formalizado en la orden de carga que remite Vinogroño a Opetrans y en el documento de control, por otra parte, el contrato 2 está formalizado con la orden de carga que Opetrans remite a Bilbatrans y el mismo documento de control.

En la orden de carga que remite Opetrans a Bilbatrans se estipulan las mismas condiciones para el transporte que Vinogroño ha propuesto a Opetrans, o en su caso, aún más restrictivas (beneficiosas para Opetrans). Es lógico pues en caso de que Opetrans se comprometa a cumplir unas condiciones impuestas por Vinogroño, y no las imponga ante el portador efectivo, puede generarse contra Opetrans una situación de asunción de mayores obligaciones de las que puede exigir al portador efectivo, Bilbatrans, con quien contrata. Así por ejemplo, Vinogroño propone como condición a Opetrans que se deducirá del precio del transporte 8 € por cada europalé no intercambiado, si esta misma condición no se la “repercute” Opetrans a Bilbatrans puede ocurrir que, ante el no cumplimiento del intercambio, Opetrans vea deducido su precio de transporte pero deba de pagarlo íntegro a Bilbatrans, sufriendo una pérdida económica.

d) Las reservas se comunican por parte del destinatario a cualquiera de los dos portadores, Opetrans o Bilbatrans y estos son lo que deben comunicársela entre ellos (artículo 60). Dichas reservas comunicadas a uno sólo de los 2 portadores surten efecto frente a ambos. En caso, por ejemplo, de retraso basta con formalizar reserva en el plazo estipulado en la LCTT contra uno de los 2 portadores.

2. Declaración de valor de las mercancías (art. 47, 52, 53, 55, 57, 58, 60, 61 y 79).

Supongamos que se entregan en destino por causa imputable al transportista (accidente, trasbordo incorrecto, etc.) solamente 30 europalés de los que conforman el envío faltando 4 de los que transportan vino Pedro Campos. Losvinos formula la reserva correspondiente en la entrega, manifestando en el documento de control la entrega parcial de la mercancía, que también comunica a Vinogroño.

Vinogroño reclama a Opetrans por la pérdida parcial de la mercancía. En caso de que Vinogroño tenga contratada una póliza de seguros daría parte de reclamación a la aseguradora además de reclamar al porteador (se presenta un modelo de reclamación a compañía de seguros).

En el caso de reclamación al porteador, ésta sería por el valor de la mercancía perdida que asciende a 15.360 € (60 cajas por europalé, 8 botellas/caja, 8 € por botella, por tanto, 4 europalés perdidos x 60 cajas x 8 botellas x 8 € /botella = 15.360 €)

Opetrans argumenta que, según el peso bruto de los europalés perdidos que es de 2.212 kg (553 kg x 4) y el límite de indemnización por pérdida del art. 57 de 5,91 € para 2010, el límite máximo de indemnización es 13.072,9 € (2.212 x 5,91 €).

Sin embargo, al haber declarado el remitente el valor de la mercancía en el documento de control, y firmarse este por el porteador efectivo, obliga tanto a Opetrans como a Bilbatrans a indemnizar hasta ese valor declarado como máximo.

3. Retraso en la entrega (artículos 47, 56, 57, 60 y 79)

Supongamos que la mercancía se entrega el día 25 de marzo de 2010 y, por tanto, con retraso respecto al plazo acordado (17:00 horas del 23 de marzo). Se anotará por el destinatario en el documento de control la fecha de entrega en destino que, comparada con el plazo acordado y expresado en el documento de control muestra el retraso. El destinatario anota como reserva que el retraso en la entrega genera penalización en el precio de venta que será reclamada al porteador.

Se debe tener en cuenta que un retraso no genera derecho a reclamar indemnización excepto en el caso de que dicho retraso haya provocado un perjuicio y éste se pueda probar. Si por retraso en la entrega el vendedor (Vinogroño) y comprador (Losvinos) tienen pactada una penalización por incumplimiento del plazo de suministro, el destinatario o el cargador pueden dentro de los 21 días posteriores a la entrega dirigir comunicación a uno de los 2 porteadores expresando los perjuicios ocasionados por el retraso y, en su caso, reclamando la indemnización correspondiente.

En este caso, al no expresarse sumisión expresa a una JAT se podría elegir por el que reclame la JAT del lugar de origen, la de destino o la de celebración del contrato, que se entiende que es la del domicilio del porteador desde el que se hizo la oferta de transporte. Suponiendo que reclama el cargador Vinogroño que es quien sufrirá la

penalización por incumplimiento de suministro a Losvinos, lo lógico es que reclame a Opetrans y, posteriormente, si no cobra la indemnización por la cuantía del perjuicio (penalización), presentaría la solicitud de intervención en la JAT de Logroño en el plazo máximo de un año desde la entrega en destino.

Si presentada la carta de reclamación un mes después de la entrega solicitando la indemnización por perjuicio ocasionado por el retraso, Opetrans argumenta que no se le dirigió la carta de formalización de reservas en el plazo de 21 días sino que se dirigió exclusivamente a Bilbatrans, este argumento no se ajusta a la LCTT pues los portadores deben comunicarse cualquier reserva que reciban y la reserva dirigida a uno de ellos surte efecto ante todos.

En cuanto a la cuantía de la reclamación, en caso de retraso el límite de indemnización exigible al porteador es el precio del transporte. Supongamos que la penalización estipulada en el contrato de venta para suministros entre Vinogroño y Losvinos es del 2% del importe facturado del envío por cada día de retraso. El precio facturado de cada botella Pedro Campos asciende a 8 € y el de cada botella de Amontillado a 10 €, sumando, por tanto, un total de 91.500 € (cuantía que se ha declarado como valor de la mercancía en el documento de control).

Por tanto, al entregar el 25 se han producido 2 días de retraso respecto al 23 que totalizan una penalización de 3.660 € ($91.500 \times 0,02 \times 2$ días), sin embargo, el máximo exigible es el precio del transporte, así que aunque reclame Vinogroño una cuantía mayor ante la JAT se le podrá indemnizar como máximo por 606 € (precio del transporte).

4. Reclamación por impago de portes (artículos 37, 39 y 41).

Supongamos ahora que el cargador Vinogroño argumenta y reclama al porteador una indemnización por el retraso planteado en el anterior punto pero no es capaz de demostrarlo. En este caso, si no se prueba el perjuicio no cabe la reclamación de indemnización por retraso tal como indica el artículo 56 de la LCTT.

Aún así, el cargador, en compensación por la indemnización que no puede cobrar decide no pagar a Opetrans el servicio de transporte. En este caso Opetrans reclama a Vinogroño por impago de portes una vez llegado el momento del pago de dicho servicio y su incumplimiento.

La factura de portes junto al ejemplar 4 del documento de control y el albarán firmados se presentaron por Opetrans a Vinogroño el 29 de marzo de 2010, por lo que se debe pagar el transporte a fecha 29 de mayo de 2010. El día 8 de junio de 2010 Opetrans reclama a Vinogroño por impago de portes dando un plazo de pago de 30 días ante cuyo incumplimiento se solicitará, advierte, la intervención de JAT.

Se presenta en la documentación ilustrativa del caso un modelo de reclamación del porteador al cargador por impago de portes y, ante su no atención, la solicitud de intervención ante la JAT de Zaragoza que, como domicilio del porteador y ante la no sumisión expresa previa a ninguna JAT, es competente para este caso. También se presenta, para el caso en que se excluya la mediación de la JAT la reclamación judicial del impago en proceso monitorio.

5. Deducción por no entrega de europalés vacíos por el porteador. (artículo 7 de la LCTT y condición 2.14 del anexo A de las CGC).

La LCTT no hace referencia a la solución aplicar en la gestión de palés entre cargadores y porteadores. Esta gestión es compleja y admite distintos sistemas siendo los más comunes en la gestión de palés de larga duración el pool de intercambio y el pool de alquiler.

En el sistema de pool de intercambio del tipo EUR EPAL, en los que la propiedad de los palés es del cargador/expedidor, se suele pactar su intercambio de manera que el porteador entrega en origen el mismo número de palés vacíos que se lleva cargados. En caso contrario se suele haber pactado una deuda del porteador a favor del cargador que si no se subsana en la fecha de pago del servicio de transporte genera una deducción por el importe acordado. En este caso se pactó una deducción de 8 € por europalé por lo que el precio de 606 a pagar por Vinogroño a Opetrans se deducirá en 272 € (precio final 334 € = 606 – 272). De igual manera, Opetrans deducirá su importe a pagar a Bilbatrans en 272 € (precio final 238 € = 510 – 272).

Las CGC, que en el momento de la entrada en vigor de la LCTT siguen vigentes en lo que no se opongan a ésta, se refieren a los soportes de las mercancías (palés, cajas, etc.) en la condición 2.14 del anexo A que se aplica a la carga completa especificando que, excepto que se haya pactado expresamente algo distinto, los palés aportados por el cargador/expedidor forman parte integrante del envío y no podrán ser objeto de alquiler al porteador, ni darán lugar a deducción alguna sobre los costes del transporte, ni exigirle depósito o garantía en relación a ellos, su transporte de retorno constituiría un transporte distinto.

Por tanto la normativa vigente es favorable al porteador en el sentido expuesto y sólo si el cargador/expedidor y el porteador pactan la generación de una deuda por los palés se podría deducir esta del precio del transporte. En caso contrario el porteador se puede negar a admitir cualquier deducción y la normativa estaría a su favor (otro aspecto es que la presión comercial y el poder de negociación ante el porteador le haga actuar de otra manera y asumir un coste que no le corresponde por ley).

El otro sistema de gestión es el de pool de alquiler de palés del tipo CHEP o LPR. En este caso los palés son propiedad de estas empresas de pool que los ponen a disposición de sus clientes en los puntos de origen y los recogen en destino cobrando un precio por la utilización de los soportes. Aquí no se generan débitos con los transportistas sino con la empresa de pool.

Autor: Alfonso Cabrera Cánovas
alfonsoprofesor@yahoo.es